

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 171/06

PARANÁ, 02 GO 2006

VISTO el Expte. N° I-185/06, mediante el cual el Instituto de Informática Rivadavia solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Informática Rivadavia propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en ese instituto.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiriera, a través de su desempeño como pasante en el instituto mencionado.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión e Investigación, en nota de fecha 12/07/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Hacienda y Bienestar Estudiantil y de Extensión Universitaria e Investigación, en Despachos de fechas 13/07/06 y 31/07/06, toman conocimiento.

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar los referidos Despachos.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el convenio suscripto con el Instituto de Informática Rivadavia, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 171/06

que corre adjunto como Anexo Único a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo R. Muani – Decano / Cr. Miguel A. Pacher - a/c Consejo Directivo

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 171/06

ANEXO ÚNICO

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y la Empresa Instituto de Informática Rivadavia, en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Av. Rivadavia N° 166 y representada en este acto por Nidia Hilda Beatriz Centurión, en carácter de Titular y Directora, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

SEGUNDA: La Facultad entregará nómina de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia del convenio que se firme entre La Empresa y el pasante seleccionado.-----

TERCERA: Las pasantías se realizarán en Av. Rivadavia N° 166 y consistirán en trabajos administrativos según la modalidad de La Empresa, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

CUARTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de cinco (5) días en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de seis (6) horas de labor.-----

QUINTA: Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o La Empresa podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días.-----

SEXTA: Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los quince (15) días de producida y comprobada tal situación.-----

SÉPTIMA: En caso de cese de actividades de La Empresa, por cualquier causa, las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

OCTAVA: Los pasantes recibirán de La Empresa, una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) hasta Julio 2006 y de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) a partir del mes de Agosto 2006, que será

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 171/06

pagado en efectivo, del 01 al 05 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

NOVENA: Los derechos y obligaciones de las partes, son los establecidos en la Ley 25.165, demás legislación y resolución que se dicten y lo que reglamente La Facultad.-----

DÉCIMA: La Empresa deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 07 días del mes de julio del año dos mil seis.-----